

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE SLLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

No habiendo remitido aun los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, los datos relativos á las elecciones municipales verificadas en Mayo último, que les reclamaba en mi circular de 25 de dicho mes, inserta en el núm. 62 del *Boletín oficial* de la provincia, me hallo en el caso de prevenir á las mencionadas autoridades, que si no cumplen inmediatamente este servicio por medio de propio montado que entregue en este Gobierno las listas en que se consignen con toda claridad los antecedentes necesarios para formar el estado que en 10 del corriente he de elevar á la Superioridad, les impondré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con la que desde luego quedan conminados, y la que les será exigida sin contemplación alguna por todos los trámites de la ley, sin perjuicio de emplear medidas coercitivas hasta el extremo de poner en conocimiento de los Tribunales ordinarios su marcada desobediencia.

Guadalajara 6 de Junio de 1887.

El Gobernador,

-1408

GREGORIO DE MIJARES.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Partido de Atienza.

- | | |
|------------------------|---------|
| Aldeanueva de Atienza. | Huerce. |
| Angón. | Ordial. |

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| Condemios de Arriba. | Robledo. |
| Gascueña. | Semillas. |
| Higes. | Zarzuela de Jadraque. |
| <i>Partido de Brihuega.</i> | |
| Atanzón. | Valdeavellano. |
| Cañizar. | Valdearenas. |
| Copernal. | Valderrebollo. |
| Espinosa de Henares. | Valdesaz. |
| Fuentes. | Valfermoso de las Monjas. |
| Hita. | Villanueva de Arjecilla. |
| Taragudo. | Villaviciosa. |
| Trijueque. | |
| <i>Partido de Cifuentes</i> | |
| Arbeteta. | Mantiel. |
| Armallones. | Rivarredonda. |
| Durón. | Saelices. |
| Hortezuela de Ocen. | Torre cuadrada de Valles. |
| Huetos. | Villanueva de Alcorón. |
| Inviernas. | Zaorejas. |
| <i>Partido de Cogolludo</i> | |
| Almiruete. | Maja el rayo. |
| Bocigano. | Mesones. |
| Campillo de Ranas. | Peñalva. |
| Cardoso. | Valdenueño. |
| Cerezo. | |
| <i>Partido de Guadalajara.</i> | |
| Alovera. | Horche. |
| Galápagos. | |
| <i>Partido de Molina.</i> | |
| Algar. | Luzón. |
| Aragoncillo. | Mazarete. |
| Castilnuevo. | Peralejos. |
| Cobeta. | Piqueras. |
| Cubillejo de la Sierra. | Tartanedo. |
| Embid. | Terraza. |
| Herrería. | Tortuera. |
| <i>Partido de Pastrana</i> | |
| Aranzueque. | Hontova. |
| Drieves. | |

Partido de Sacedon.

Córcoles. Recuenco.
Escamilla. Torronteras.

Partido de Sigüenza

Alcolea del Pinar. Mirabueno.
Alcuneza. Navalpotro.
Baidés. Riosalido.
Castejon de Henares. Viana de Jadraque.
Cendejas de la Torre. Villaseca de Henares.
Guijosa. Villaverde del Ducado.

Núm. 10.

Sanidad.

Los diferentes partes que continuamente se reciben en este Gobierno, ponen de relieve el desarrollo y preponderancia que adquiere en esta provincia la epidemia variolosa en el ganado lanar, en el cual raro es el día que no se ceba tan terrible mal; y aunque por mi autoridad, en cumplimiento de sus más principales deberes, se viene empleando la mayor actividad en la repetición de órdenes recomendando la adopción de las medidas sanitarias más eficaces de reconocimientos, señalamiento de terrenos y abrevaderos aparte para las reses enfermas, á fin de combatir la enfermedad y evitar su propagación, no es lo suficiente á librar á los pueblos de la comprometida situación en que por esta y otras causas se encuentra la salud pública de los mismos.

La salud pública, cuyo alcance es desconocido sin duda, cuando tan desatendida se halla por aquellos que son los llamados por la ley en primer término á velar por ella, y que exige, no obstante, y en su nombre, las varias disposiciones sanitarias que nos rigen, una esmerada preferencia y un celo á toda prueba que ponga término á la desastrosa calamidad que nos envuelve y cuyos terribles resultados no se harían esperar mucho tiempo.

Hay que tener en cuenta que muchas municipalidades, por una excesiva negligencia ó por condescendencias reprobables con ganaderos y abastecedores, toleran y autorizan la venta de carnes enfermas ó descompuestas y otras sustancias alimenticias á veces en estado de putrefacción, nocivas y perjudiciales siempre, y que en último término producen enfermedades y aún la muerte en las personas que hacen uso de ellas para su consumo.

El servicio; pues, de inspección de carnes, como otros de que me vengo ocupando, dada la importancia y trascendencia que envuelven, han merecido de hecho mi especial interés; y el que no se hayan cumplido hasta ahora por algunos Ayuntamientos, cual era de esperar, no es una razón, ni puede serlo, para que en lo sucesivo permanezcan los pueblos en un estado de inercia tal, tratándose de intereses tan sagrados. Con la inspección y reconocimiento de carnes, pescados, frutas, verduras y toda clase de bebidas, desaparece el peligro que nos amenaza, y mucho más en la presente estación de calores que puede contribuir á dificultar y aún hacer imposible más tarde el resultado de toda medida de precaución sanitaria.

Dictado el Reglamento para la inspección de carnes de las provincias en 17 de Marzo de 1864, señala como punto el más esencial, la necesidad de que en los mataderos públicos no se sacrifiquen reses sin previo reconocimiento, para impedir así fraudes en las carnes y el que puedan ser aprove-

chadas, ni mucho menos destinadas al abasto público las que se hallen en malas condiciones; pero esta medida que no resulta á primera vista aplicable á los pueblos en donde no existe Matadero, es no obstante de igual y aún mayor necesidad, que en éstos se practique la más esquisita vigilancia para impedir que las leches y carnes de las reses enfermas y muertas por consecuencia de este ú otro mal contagioso, puedan ser aprovechadas por sus dueños ni destinadas al consumo público.

Ayuntamientos hay, que dentro de las condiciones que exige el Reglamento, aún se resisten á consignar en presupuesto la insignificante partida que se precisa para esta atención, conforme la tarifa aprobada por Real orden de 17 de Marzo de 1864; pero á éstos, como á todos los demás, y haciendo unos los nombramientos particulares de Inspector de carnes, y apelando los otros al procedimiento de agrupaciones ó círculos, ha de obligarles este Gobierno á que atiendan, como es su deber, á prevenir riesgo tan inminente contra la salud de sus administrados.

Al efecto, y cumpliendo exactamente esta circular, procederán los Sres. Alcaldes á convocar á sesión extraordinaria al Ayuntamiento y Junta de asociados para enterarles de ella y hacer que traten del nombramiento indispensable de Inspector de carnes en la forma ya indicada y dadas las condiciones de cada pueblo con respecto á sus recursos y vecindario.

Los que no puedan por sí sostener esta obligación ó carezcan de persona facultativa á quien nombrar, deberán ponerse de acuerdo con otro ó más pueblos limítrofes y cuya distancia no exceda de 5 kilómetros entre sí, ni del pueblo más céntrico, á fin de que pueda estar diaria é igualmente atendido en todos ellos el servicio de reconocimiento de carnes y toda clase de alimentos, retirando ó inutilizando en el acto los géneros que no estén en condiciones, y prohibiendo en absoluto todo aprovechamiento de los de dudosa procedencia.

La importancia y necesidad de este servicio, así demostradas, me evita hacer ningún otro encarecimiento, ni consignar la gravedad de las responsabilidades, que desde luego se deducen, contra las autoridades que no desplieguen el mayor celo en el cumplimiento de estas prescripciones sanitarias; sólo si espero que los Sres. Alcaldes, como más directamente interesados en su mejor éxito, fijarán su atención en que las faltas que aparezcan cometidas sobre el particular, no pueden dispensarse fácilmente, evitándome el tener que acudir á otros medios, quizá algún tanto violentos, si los de persuasión hasta aquí empleados, no dieran el resultado apetecido; teniendo siempre en cuenta que todo, absolutamente todo, cuanto encierran estas disposiciones, viene á hacer solo y exclusivamente la defensa decidida de la salud é intereses de los pueblos, cuya administración y cuidado les está encomendado por las leyes.

Del recibo de esta circular me darán los señores Alcaldes el oportuno aviso, al tiempo mismo que me participan el resultado de la sesión que celebrarán al día siguiente de tener en su poder el presente *Boletín*.

Guadalajara 6 de Junio de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 11.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegramas de los días 4 y 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Han sido sustraídos, de un vecino de Barcelona, los valores siguientes: seis acciones Banco Hispano Colonial, números 15.007, 20.646, 20.647, 21.955, 21.956 y 21.819. Veinte acciones canalización y riegos Ebro. Un título de cinco acciones serie B. Uno núm. 90.39035. Diez títulos de una acción, serie A, números 40 á 49. 80 acciones de Ferro-carriles del Norte España, números 114.540 á 542, 140.652 á 654, 164.783 á 786, 279.654 á 657, 279.932 á 987. Diez acciones ferrocarriles Tarragona, Barcelona y Francia. Un título de diez acciones, números 126.791 al 800. 36 acciones ferrocarril Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo. Seis títulos de una acción, serie A, números 12.245, 12.438, 12.449, 12.840, 14.452 y 14.453. Dos títulos de cinco acciones, serie E, núms. 127.483 y 20.484. Dos títulos de diez acciones, serie F, números 29.749 y 29.744. Un billete de Cuba, entero, núm. 232.546. Quince acciones Crédito Español. Un título de diez acciones, núm. 3.979. Un título de cinco acciones 1.972. 49 obligaciones de ferrocarriles Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo. Un título de diez obligaciones F N R, 6.005. Seis títulos de cinco obligaciones, serie B, números 8.933, 8.996, 8.997, 8.998, 8.999 y 6.270. Ocho títulos de diez obligaciones, serie A, números 2.618, 2.619, 2.456, 2.157, 2.869, 2.870, 2.864 y 2.863. Un título, serie D, de diez obligaciones, número 1.137. 25 acciones de la Sociedad Mútua de Propietarios para la extracción de letrinas. Doce acciones, serie A, números 1.270 á 1.289. Ocho id., serie B, números 1.575 á 1.582. Cuatro id., serie 6.^a, números 1.654 á 1.657. Una acción, serie B, 1.653. 20 obligaciones Almansa, Valencia y Tarragona.—Ruego á V. S. se sirva dar sus órdenes, con el fin de que sean detenidos los títulos de dichos valores y los tenedores de ellos, si fuesen habidos, dando aviso á esta Dirección general del resultado que obtengan estas disposiciones.—Gobernador de Barcelona en telegrama hoy, manifiesta que las 20 obligaciones, serie A, núms. 3.631 á 3.640. Un título de diez obligaciones, números 20.831 á 2.835. Un título de cinco obligaciones y números 38.738 á 38.792. Cinco títulos de diez obligaciones son de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona adheridas y no de los de Tarragona, Barcelona y Francia.—Lo digo á V. S. como continuación á mi telegrama de 4 del actual y en vista de la certificación hecha por el Juez del distrito de Palacio de Barcelona.»

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que se proceda á la busca y captura de los autores del robo, y á fin de que, llegando á conocimiento de los Establecimientos de crédito de esta provincia, no hagan operaciones sobre dichos valores, poniendo á mi disposición los portadores de los mismos.

Guadalajara 8 de Junio de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES

—1407

Núm. 12.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

El Sr. Gobernador civil de Teruel, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

“En la noche última han desaparecido del pueblo de Villarquemado, cuatro yeguas de los vecinos Eugenio Olivas, de 7 años, pelo rojo, alzada 7 cuartas, fogueada de las dos piernas de atrás y una estrella en la frente. Otra de la viuda de Alejo Sebastián, alzada sobre la marca, fogueada en una mano, con una estrella pequeña en la frente y pelo negro. Otra de la viuda de Juan Olivas, de 8 años, pelo pardo, alzada seis á siete cuartas, con una estrella en la frente y una marca N. en la pierna derecha. Otra de Andrés García, de 7 años de edad, pelo negro, de seis á siete cuartas, estremidades blancas, la crín y cola cortadas y la misma marca que la anterior.”

En su consecuencia encargo á todos los dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para la busca de dichas caballerías, participándomelo en caso de ser habidas.

Guadalajara 7 de Junio de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1404

Delegacion de Hacienda de la provincia.*Visita del Timbre del Estado.*

Habiendo terminado el Inspector D. Alfonso García Salvá, la visita que le fué encomendada en los partidos de esta capital y Pastrana, continuará desempeñando su cometido en los de Molina de Aragón y Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, funcionarios públicos y demás entidades, á los efectos oportunos.

Guadalajara 6 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setien. —1395

Ayuntamientos constitucionales.**LUGO.**

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de alumbrado público de esta Ciudad por medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta del mismo para el día 30 de Junio, á las doce de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante.

Las principales bases del contrato son las siguientes:

Al rematante se le concede el privilegio exclusivo del alumbrado eléctrico por espacio de 50 años, al final de cuyo tiempo la fábrica y el material pertenecerán al Ayuntamiento.

El contratista establecerá por su cuenta la fábrica para producir el alumbrado, y la canalización de los cables, ya sea aérea, ya subterránea, suministrando y colocando las máquinas, motores, lámparas etc.; en una palabra, todo cuanto sea

(Sigue á la plana 5.)

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo de que se expresan, en el mes de Mayo último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.				LITRO.			KILÓGRAMO.		
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	20 27	15 31	15 31	»	» 61	0 50	» 99	0 28	0 56	1 30	»	2 17	0 03	0 03
Brihuega.....	19 81	14 41	13 96	»	» 69	0 69	» 80	0 15	0 50	1 31	»	2 17	0 04	0 04
Cifuentes.....	19 50	14 60	14 20	»	» 68	0 70	» 80	0 25	0 65	1 24	»	»	0 03	0 03
Cogolludo.....	18 »	15 »	15 25	»	» 60	0 60	1 »	0 40	0 60	1 25	»	»	0 05	0 05
Guadalajara.....	22 12	14 37	16 21	»	» 96	0 61	1 »	0 40	0 59	1 40	»	»	0 05	0 04
Molina.....	24 50	14 50	16 »	»	» 98	0 50	1 »	0 30	1 »	1 40	»	»	0 03	0 03
Pastrana.....	24 78	14 41	15 22	»	» 48	0 57	» 66	0 19	0 49	1 09	»	2 17	0 09	0 06
Sacedón.....	21 82	13 63	»	»	» »	0 »	» 65	0 20	0 75	1 20	»	»	0 04	0 04
Sigüenza.....	20 72	14 86	15 76	»	» 70	0 60	1 04	0 30	0 75	1 32	»	»	0 04	0 04
Precio medio general en la provincia.....	21 28	14 56	16 49	»	» 71	0 60	» 88	0 27	0 65	1 28	1 55	2 06	0 04	0 04

HECTOLITRO		LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.		
TRIGO.....	Precio máximo..	Pastrana.
	Idem mínimo...	Cogolludo.
CEBADA....	Precio máximo..	Atienza.
	Idem mínimo...	Sacedón.

Guadalajara 7 de Junio de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V.º B.º—El Gobernador, Gregorio de Mijares.—1401

necesario para producir el buen alumbrado que se exige.

El rematante establecerá en los puntos de la población que se designen 198 lámparas de incandescencia de 25 bujías de intensidad cada una y dos de arco voltaico de 800 bujías.

Este alumbrado estará encendido 2.000 horas al año próximamente.

La producción de la luz, su conservación y entretenimiento, es de cuenta del contratista. El Ayuntamiento exige un perfecto alumbrado de la potencia lumínica indicada, por el cual abonará al rematante la cantidad anual de 15.270 pesetas. El tipo, pues, de la subasta, es la dicha cantidad.

Las interrupciones repetidas de la luz se consideran como faltas graves y son excusas para la rescisión del contrato.—El rematante empezará las obras al mes y medio de aprobada la subasta y terminará á los seis meses.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 1.000 pesetas en las arcas municipales, perdiendo el rematante dicha cantidad si no empieza y termina las obras en el plazo señalado.

Los gastos de escritura del contrato serán de cuenta del rematante, así como el pago de los anuncios oficiales.

El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto, determinándose claramente todas las circunstancias en que ha de hacerse el servicio, siempre dentro del pliego de condiciones.

Lugo 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Martin E. Rúa.—Por acuerdo de S. E., Pedro J. Vila, Secretario interino.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... en la *Gaceta oficial* núm... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de la Ciudad de Lugo por medio de la luz eléctrica, se compromete á tomar á su cargo el servicio citado con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de... y con las condiciones siguientes:

(Aquí se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del privilegio exclusivo y las condiciones en que ha de hacerse la canalización, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el que la efectúe subterráneamente.)

(Fecha y firma del proponente.) —1399

HIENDELAENCINA.

Terminado el apéndice de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año de 1887 á 88, se expondrá al público por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para que los vecinos del pueblo y hacendados forasteros puedan enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Hiendelaencina 5 de Junio de 1887.—El Alcalde, Santos Sobera.—El Secretario, Francisco Lafuente. —1400

GUALDA.

En virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento, se subasta el arrendamiento de los puestos, pesas y medidas de uso voluntario de esta localidad para el ejercicio económico del próximo año de 1887 á 88, bajo el pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se tendrá presente en el acto de la subasta.

El remate se celebrará á las once de la mañana del día 12 del corriente mes, en la Saia consistorial, y si no se presentasen proposiciones que cubran el tipo por que sale á subasta, se efectuará otra segunda subasta, á la misma hora y local, en el día 19 del corriente, no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Gualda 5 de Junio de 1887.—El Alcalde, Zacarías Huetos. —1396

BRIHUEGA.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta anunciada para el arriendo del arbitrio municipal establecido de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1887 á 88, se anuncia la segunda que tendrá lugar en las Casas consistoriales, bajo mi presidencia, el día 15 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente, siendo de advertir que el que intente hacer posturas ha de presentar antes fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Brihuega 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha. —1371

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta anunciada para la venta de cuarenta y tres fanegas y dos cuartillos de trigo tranquilón, procedente del canon por roturaciones de varias fincas, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar en las Casas consistoriales, bajo mi presidencia, el día 15 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 7 pesetas y 50 céntimos cada una y demás condiciones que aparecen en el expediente.

Brihuega 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha. —1372

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Terminado el amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1887-88, permanecerá expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, con el fin de que puedan enterarse los contribuyentes inscritos en él y reclamar si se creen perjudicados; pasada la exposición no se admitirá ninguna por legal que fuese.

Alcolea de las Peñas 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Chicharro.—P. S. M.—Manuel Benito, Secretario. —1375

TOMELLOSA.

El apéndice al amillaramiento, base para la derrama territorial de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo periodo los contribuyentes en él inscritos, pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual, no serán atendidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Archilla, Alóndiga y Balconete den la debida publicidad al presente, y tengan conocimiento los vecinos terratenientes en este término.

Tomellosa 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente Colmenero y Escudero.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —1385

BUDIA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en esta villa. para el año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la subasta el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana en estas Casas consistoriales, bajo el tipo de 541 pesetas y condiciones que constan en el expediente de su razón que queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal á disposición de las personas que deseen enterarse.

Budia 4 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Bermejo.—El Secretario, Abdón Retuerta. —1389

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Llevada á efecto por la Junta de amillaramiento la rectificación de la riqueza rústica de este término municipal, ajustada á las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace saber por medio del presente, que todo vecino puede enterarse de su riqueza que le ha correspondido como igualmente los forasteros, á fin de que durante el tiempo de quince días, presenten las reclamaciones, contado dicho tiempo desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio.

Robledillo de Mohernando 2 de Junio de 1887. El Alcalde, Sinforiano García.—El Secretario, Manuel Ruiz. —1382

BUJARRABAL.

La rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de inmuebles del año próximo económico de 1887 á 88, se halla terminada por la Junta y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo, tanto los vecinos contribuyentes como los hacendados forasteros podrán hacer las reclamaciones que crean conveniente, que siendo justas serán oídas y resueltas por la Junta, y pasado dicho periodo no se dará curso á ninguna por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes den al presente anuncio la mayor publicidad.

Bujarrabal 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente del Amo. —1383

PALAZUELOS.

El apéndice al amillaramiento para girar la derrama del repartimiento de la contribución de inmuebles de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, á

contar desde la inserción en el periódico oficial, en cuyo periodo los contribuyentes en él inscritos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones legales, pasados serán desoidas por fundadas que sean.

Y para conocimiento de los terratenientes en este término, ruego á los Sres. Alcaldes de Bujalcayado, Carabias, Ciruelas, Matas, Moratilla, Guadalajara, Riosalido, Riofrio, Sigüenza y Ures, den á este anuncio la mayor publicidad y no aleguen ignorancia.

Palazuelos 5 de Junio de 1887.—El Alcalde, Santiago Vazquez.—El Secretario, Pablo del Olmo —1386

MALAGA.

Los días 15 y 25 del actual, de una á dos de su tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 150 pesetas para atender á los gastos del presupuesto municipal para el año próximo de 1887 á 88, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda, advirtiéndose que la primera puja será de un 10 por 100 sobre la cantidad en que quede subastado dicho arbitrio en la primera.

Málaga 5 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Manuel Cristobal. —1367

VALDEAVELLANO.

Hallándose vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de esta villa, compuesta de unos 120 vecinos y dotadas con el sueldo cada una de 40 pesetas al año, que dará principio el 24 del actual, para la asistencia de los enfermos pobres de la misma y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á la profesión, se anuncia por medio del presente en el periódico oficial de la provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, á fin de que, en el término de quince, los que aspiren á estas plazas puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población.

Valdeavellano 4 de Junio de 1887.—El Alcalde.—P. O.—Ignacio Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —1338

LUZAGA.

El apéndice de rectificación al amillaramiento de este distrito municipal, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico próximo venidero de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho periodo pueden los contribuyentes en él inscritos hacer las reclamaciones que creyeren justas, pasado el cual no serán admitidas.

Luzaga 4 de Junio de 1887.—El Alcalde, Valentín Ladron.—El Secretario, Santiago Bayo. —1394

CIFUENTES.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se subastan los arbitrios del peso y medida y derechos establecidos sobre locales en feria y mercados, para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, bajo los tipos de 2.000 pesetas el primero y 1.000 el segundo.

Los remates se celebrarán en las Casas consistoriales los días 12, 19 y 26 del corriente mes, de once de su mañana á la una de la tarde, hallándose de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, los respectivos pliegos de condiciones.

Cifuentes 5 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Baltanas.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —1393

VALDEANCHETA.

Por el Ayuntamiento que presido, ha sido acordado el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa, para el año económico de 1887 á 88, para lo cual se celebrará la subasta en la Casa consistorial, el día 26 del actual, de doce á una de su tarde, bajo el tipo de 27'60 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y entonces lo estará en el acto.

Valdeancheta 4 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel García.—El Secretario Víctor Sanz. —1392

SOTODOSOS.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo periodo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que los vecinos tengan por conveniente, pues pasado no se oirá ninguna.

Sotodosos 4 de Junio de 1887.—El Alcalde, Julian Tamayo. —1391

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Con la competente autorización de Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta tres estéreos de leña delgada que, procedentes de cortas fraudulentas, se halla depositada en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 6 pesetas, cuyo remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido en la sala capitular de la misma, el día 11 del presente mes de Junio á las 12 de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado.

Romanillos de Atienza 1.º de Junio de 1887.—El Alcalde, Tomás Vesperinas.—El Secretario, Gumersindo Medina Montero. —1379

EL OLIVAR.

Según orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 25 de Mayo último, tendrá lugar la subasta de seis cargas de leña de chaparro de encina que existen depositadas en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1 peseta 50 céntimos; dicha subasta tendrá lugar el día 12 del corriente mes, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, y hora de las diez de su mañana.

El Olivar 1.º de Junio de 1887.—El Alcalde, Julián Pérez. —1380

TÓRTOLA.

Devuelto por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia el expediente de consumos, para que se celebre la segunda subasta de las especies de carnes frescas y saladas de ganado lanar y cerda, aceites, aguardientes, licores y vinos de todas clases, con venta libre, para el año económico de 1887 á 88, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesión del día 29 de Mayo último, tenga efecto la misma, el día 15 del mes actual y hora de dos á cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, admitiendo posturas por las dos terceras partes y pujas á la llana.

Tórtola 1.º de Junio de 1887.—El Alcalde, Lúcio Nuño.—El Secretario, Juan del Castillo. —1373

DURÓN.

El día 30 del mes actual, termina en este pueblo el contrato de Médico titular de beneficencia, y el compromiso adquirido para la asistencia de los vecinos; y habiendo manifestado á esta Alcaldía el actual Médico, no le es conveniente renovar dicho contrato, se declara vacante la plaza desde 1.º de Julio próximo, con el sueldo anual de 100 pesetas.

El término para presentar solicitudes es hasta el día 29 del corriente mes, y los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias que exige el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía, hasta aquél día. El agraciado puede contratar particularmente con los vecinos, bien sea á metálico ó á trigo, calculando le producirán los ajustes, de seis á siete mil reales.

Durón 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ramón Serrano. —1374

BAIDES.

No habiéndose presentado el mozo Julián López y López, del primer reemplazo de 1885 á la revisión de exenciones ante la Comisión provincial en los días 10 y 27 de Mayo último, se le cita nuevamente por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 14 del actual; pues de no presentarse se pasará el expediente de prófugo que se tiene formado á la expresada Comisión provincial.

Baidés 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Cañamares.—P. S. M.—El Secretario, Maximino López. —1376

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

En virtud de providencia dictada por el señor D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de primera instancia de esta villa, en los autos ejecutivos

instados por el Procurador D. Julián Peña, en nombre de D. Benito Arroyo Alberruche, contra D. Anastasio Trillo, vecino de Torija, se sacan á pública y jupicial subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes raíces, embargados al mismo:

	Pesetas.
Una tierra en el camino de las Fuentes, de una fanega y seis celemines, que llega al camino de Valdegrudas; linda Saliente camino, tasada en.....	100 »
Otra en las Hormigas, de cuatro fanegas; linda la Dehesa, en.....	225 »
Otra en el Sendero largo, de dos fanegas seis celemines; linda Isidro Muñoz, en.....	175 »
Otra en el camino de Ciruelas, de tres fanegas; Saliente Pedro Paniagua, en....	140 »
Una era de pan trillar en la Puerta del Sol, en.....	125 »
Otra en la Senda de los Olmos, de una fanega; linda Saliente Felipe Sanchez, en.....	70 »
Otra en dicho sitio, de una fanega y seis celemines, linda al Saliente Tomás Paniagua, en.....	100 »
Otra en la Mata, de dos fanegas, con tallos de olivo, en.....	50 »
Otra en las Ovejas, de seis celemines; linda Saliente herederos de Pedro Aledo, en.....	37 »
Otra en el camino de Trijueque, de una fanega, en.....	70 »
Otra en las Llantas, de dos fanegas; linda Saliente Francisco Prieto, en.....	250 »
Otra en los Yesares, de ocho celemines; linda Saliente otra de Alejo Aldeanueva, en.....	70 »
Otra en el camino de Brihuega, detrás del Cerro, de dos fanegas seis celemines, en.....	125 »
Otra en el Olivillo, de dos fanegas, linda Saliente el Monte, en.....	75 »
Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Saliente el Monte, en.....	37 »

La subasta se celebrará el día 27 del actual, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que el fruto conque están sembradas algunas de las fincas no está incluido en la tasación que será objeto de otra posterior, puesto que según la manifestación de los peritos, no puede ejecutarse hasta que dicho fruto esté en disposición.

Dichos inmuebles se sacan á remate sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán hacerlo acudiendo el día prefijado, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios señalados por los peritos; debiendo advertirse, que para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que son objeto de la misma.

Brihuega 4 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Francisco del Aguila Burgos.—El Actuario, Cirilo Arribas y Pastor.

—1398

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Guadalajara.

Agencia del Distrito de esta Capital.—Vacantes.

Se hallan las plazas de Recaudadores de la 5.ª y 6.ª agrupación de este distrito, dotadas con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas y demás condiciones establecidas por esta Agencia para el personal dependiente de la misma. Los pueblos de que se componen cada uno de los grupos y la fianza que ha de constituirse previamente, son las siguientes:

5.ª agrupación.

Balconete.	Valfermoso de Tajuña.
Romancos.	Yélamos de Arriba.
Irueste.	Yélamos de Abajo.

6.ª agrupación.

Brihuega.	Trijueque.
Castilmimbres.	Olmeda del Extremo.
Pajares.	Villaviciosa.

La fianza para la 5.ª agrupación será de *trece mil pesetas*, y para la 6.ª de *veintitres mil quinientas*, en fincas á satisfacción, ó las dos terceras partes en papel del Estado al tipo de cotización.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en papel blanco y de su puño y letra á esta Agencia, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Guadalajara 8 de Junio de 1887.—El Agente, Eduardo Moreno.

Se vende ó arrienda un molino harinero, propio de la Sociedad de Trijueque, sito en término de Caspueñas; la persona á quien pueda convenir, se avistará con el presidente de dicha sociedad, Don Pantaleón Barriopedro, que reside en Trijueque, el que dará todos los datos necesarios. 2-1

LA ESPAÑOLA.

Fábrica de jabones de Dionisio García Jiménez,
EN SIGÜENZA.

El dueño de tan acreditada fábrica, agradecido al constante favor que le dispensa el numeroso público, que le honra con su confianza, ha dispuesto establecer en dicha ciudad é inmediato al local que ocupa la misma, almacén al por mayor de aceites, vinos, aguardientes, arroz, etc., á precios económicos, encargándose de remesar fuera de la ciudad, previo abono de su importe, (ó bien dando referencia en esta plaza) desde dos arrobas en adelante, en cualesquiera de los artículos de venta; facilitando además á los vendedores de aceite y jabón la remesa de huevos á los puntos que deseen; á cuyo efecto cuenta con buenas relaciones comerciales en Madrid, Zaragoza y otras poblaciones importantes. 5-3

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.